



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
EJECUCION ANUAL DE ACTIVIDADES DE
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
DE RIEGO MENOR BAJO LA MODALIDAD
DE NUCLEOS EJECUTORES.**

La Congresista de la República que suscribe, Cruz María Zeta Chunga, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en el artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del grupo parlamentario "Fuerza Popular", propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA EJECUCION ANUAL DE
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
MENOR BAJO LA MODALIDAD DE NUCLEOS EJECUTORES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto garantizar la ejecución anual de actividades de mantenimiento de infraestructura de riego en todo el país bajo la modalidad de núcleos ejecutores, a fin de contribuir a potenciar la agricultura para garantizar la conducción y distribución en períodos de siembra, el mismo que estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por ser el ente rector del manejo sostenible del agua.

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley alcanza a toda la infraestructura de riego existente en el territorio nacional. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego adecuará un marco normativo que garantice y regule la implementación, ejecución, actualización y seguimiento de las actividades de mantenimiento de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores, a fin de regular y abastecer los servicios futuros.

Artículo 3. Organismo ejecutor

Dispóngase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la priorización de la simplificación administrativa en la formulación, evaluación y ejecución y cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4. Implementación

Encargase al Poder Ejecutivo a través de sus entidades competentes, y a los gobiernos regionales y locales, de acuerdo al ámbito de sus competencias, las medidas necesarias y la ejecución de acciones pertinentes para implementar lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Financiamiento

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Ejecutivo en el marco de las leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA.- Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú es el órgano institucional que representa a la Nación, son derechos funcionales del Congresista presentar proposiciones de ley, los mismos que están orientados al desarrollo social, económico, jurídico y político del país. Dentro de estas funciones, acordes con el artículo 22 inciso c) del Reglamento del Congreso, se presenta la iniciativa legislativa, concordante también con el inciso a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso, porque formula la aprobación de una ley ordinaria que busca garantizar la implementación, ejecución, actualización y seguimiento de las actividades de mantenimiento de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores, a fin de regular y abastecer los servicios futuros.

En la legislación peruana existe la Ley N° 31015 cuyo objeto es autorizar a Ministerios, Organismos Públicos Ejecutores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que en el marco de sus competencias ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y pobreza extrema en el ámbito rural y periurbano incluyendo a las comunidades afectadas por el terrorismo bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

Finalidad fundamental de la Ley N° 31015 es reducir la pobreza y pobreza extrema en el ámbito rural, entre otros y tiene como antecedente los Decretos de Urgencia N° 016-2009 y 054-2009 que dispusieron el mantenimiento de la infraestructura de riego que comprende canales, bocatomas, aforadores, tomas, micro represas, reservorios y otras estructuras de distribución de agua de riego, labores que fueron coordinadas entre el Ministerio de Agricultura y organizaciones de regantes.

En el presente siglo, son tres las intervenciones que se han ejecutado en el Mantenimiento de Infraestructura de Riego, según detalle:

- Año 2010: Programa Extraordinario para la Ejecución del Mantenimiento de Infraestructura de Riego – PEMIR D.U. N° 054-2009.
- Año 2020: Actividad de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenaje a través de Núcleos Ejecutores – D.U. N° 041-2020-AMCRD.
- Año 2023: Actividades de Mantenimiento de Infraestructura de Riego – AMIR, a través de Núcleos Ejecutores R.M. N° 0075-2023-MIDAGRI, con una meta de 63,784 Km. de canales y drenes en 23 regiones y una inversión productiva de S/. 307.1 millones de soles.

Como se observa en el párrafo anterior, el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Riego que naciera para cerrar las brechas de pobreza y pobreza extrema en la zona rural y periurbana solo ha intervenido en tres de los trece años transcurridos desde el año 2010.

La Pobreza extrema viene aumentando en su índice de pobreza monetaria rural, habiendo alcanzado el 41.1% el año 2023 y se relaciona con los indicadores de empleo que en el campo es informal y temporal.

COMEX PERÚ¹, en su boletín del mercado laboral informa que en el tercer trimestre del año 2023; 735,049 peruanos que viven en las zonas rurales se quedaron sin trabajo, respecto con el mismo trimestre del año 2022. Entre factores que han contribuido al aumento de la pobreza rural mencionamos:

- Caída del PBI Agropecuario.
- Recesión Económica.
- Caída de Inversión privada y pública.
- Fenómenos Climatológicos.

¹ www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-laboral-003.pdf

Este comportamiento impacta en el pequeño agricultor y en la agricultura familiar, incrementando la migración y despoblamiento del campo y el hacinamiento de las ciudades.

Las actividades de Mantenimiento de Infraestructura de Riego en general; y, a través de núcleos ejecutores en particular, han demostrado los años 2010, 2020 y 2023 que son una herramienta o programa estratégico de vital importancias para ayudar en la lucha contra la pobreza y pobreza extrema y que deben ser sostenible y permanente cada año, motivo por el cual debe instituirse como Política de Estado y formar parte de los Programas Sociales del Estado, cumpliéndose con los objetivos fundamentales de la Ley 31015 y otros objetivos complementarios como son:

- Reducir las brechas de pobreza y pobreza extrema rural y periurbana, generando fuente de trabajo para mano de obra no calificada.
- Mejorar la eficiencia y mejor uso de agua de riego.
- Garantizar la producción y postproducción agropecuaria.
- Disminuir la presión de incertidumbre creada por la crisis financiera mundial y nacional.

II. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

2.1. Objeto de la propuesta de ley

El Proyecto de Ley busca garantizar la ejecución anual de actividades de mantenimiento de infraestructura de riego en todo el país bajo la modalidad de núcleos ejecutores, a fin de contribuir a potenciar la agricultura, para garantizar la conducción y distribución en períodos de siembra, el mismo que estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por ser el ente rector del manejo sostenible del agua.

La presente iniciativa legislativa es presentada teniendo en cuenta que, nuestro país ha sufrido impactos muy negativos por el Fenómeno de El Niño y La Niña. En los últimos cien años, se tuvo seis eventos extraordinarios de gran impacto: 1925, 1983, 1998, 2017, 2020 y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2023. Como es de preverse, el balance de lo ocurrido hasta el momento nos lleva a la necesidad de prevenir a partir de la experiencia.

Por ejemplo el Fenómeno de El Niño de 1982-1983 que azotó al país, tuvo características muy intensas, lluvias constantes en el norte y sequías en el sur. Aquel escenario trajo consigo grandes pérdidas materiales, incluso de vidas humanas y cuantioso retraso económico para nuestro país.

Las pérdidas económicas que implicó el evento 1982-1983 de **El Niño** ascendieron a 3,283 millones de dólares, equivalentes al 11.6 % del Producto Bruto Interno (PBI) anual de 1983.

Se estima que en la zona norte se registraron 831,915 damnificados y en la zona sur 435,815, haciendo un total de 1 millón 267,730 personas afectadas en todo el Perú. De ellas 587,120 quedaron sin vivienda.

Las lluvias torrenciales que generaron desbordes e inundaciones, sobre todo en las regiones de la costa norte y central, provocaron la destrucción de la infraestructura productiva (canales de irrigación, bocatomas, compuertas, etc.), educativa, de salud y de saneamiento básico; y la destrucción de vías de comunicación (carreteras y puentes colapsados).²

Perú Consecuencias de El Niño 1982-1983 ³	
<i>Damnificados</i>	1,267,730.00
<i>Personas sin vivienda</i>	587,120
<i>Pérdidas totales \$</i>	3,283 millones

² <https://andina.pe/agencia/noticia-como-impacto-nino-peru-los-eventos-19821983-19971998-y-2017-943812.aspx>

³ <https://www.udep.edu.pe/hoy/2013/01/a-30-anos-de-el-nino-de-1982-83/>

Fenómeno del niño de 1997-1998⁴

El evento El Niño de 1997-98 causó daños estimados en 3,500 millones de dólares, equivalentes al 6,2 % del Producto Bruto Interno (PBI) anual de 1998. Ello incluyó daños directos por valor de 1,612 millones de dólares (el 46% del total), y daños o pérdidas indirectas por 1,888 millones adicionales (el 54% restante). Fue catalogado como uno de los episodios más graves registrados.

Los daños en puentes y carreteras provocaron el aislamiento de muchas zonas rurales, dificultando aún más el acceso a alimentos, agua potable o atención médica; también fueron registrados un incremento considerable de enfermedades diarreicas agudas y de la actividad epidémica de cólera.

Perú Consecuencias de El Niño 1997-1998 ⁵	
Damnificados zona norte	831,915.00
Damnificados zona sur	435,815.00
Personas que se quedaron sin viviendas	5787,420

En el año 2017, casi diez años después del último desastre natural, nuevamente el Fenómeno del Niño Costero provocó una vez más desastres naturales en el país, esta vez, la estadística dejó sentado que hubieron más de 100 mil damnificados, 75 personas fallecidas, 10 mil viviendas colapsadas y medio millón de personas afectadas.

⁴ <https://andina.pe/agencia/noticia-como-impacto-nino-peru-los-eventos-19821983-19971998-y-2017-943812.aspx>

⁵ <https://www.udep.edu.pe/hoy/2013/01/a-30-anos-de-el-nino-de-1982-83/>

Al respecto, la experiencia nos dice que existe una diferencia sustancial de este fenómeno, mientras en el norte las lluvias intensas se vuelven incontrolables, en el sur, el Fenómeno del Niño produce una sequía con lamentables consecuencias.

Por otra parte, teniendo en cuenta el accionar que han tenido los gobiernos anteriores, incluido el presente, se observa que, la descolmatación de los ríos en el marco del Fenómeno del Niño, no soluciona el impacto y tampoco los estragos que deja a su paso, muy a pesar de los millones y millones de soles invertidos para que el agua excedente producto de las intensas lluvias no se desborde y provoque inundaciones y huaycos que afectan de forma transversal a la población, las viviendas, carreteras, puentes, infraestructuras, cultivos, ganadería, incluso el impactó a la economía.

Actualmente se conoce que, Perú invertirá S/. 1,446.00 millones de soles para "mitigar los efectos del Fenómeno del Niño Costero", en ese contexto, se conoce que, serán priorizados trabajos de descolmatación y limpieza en ríos y quebradas de 7 regiones como son Ancash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; los mismos que, son considerados "acciones no preventivas" debido a que, sólo se estaría reaccionando ante lo que realmente acontecerá de forma lamentablemente inminente.

En ese contexto, resulta prescindible que se fomente obras de gran envergadura en represamiento de agua con el objetivo de almacenar agua obtenido en periodos lluviosos y sostener niveles mínimos en periodos secos, a fin de garantizar el recurso hídrico para la población, así como para prevenir desastres en épocas de lluvias.

2.2. Riesgos en la gestión del recurso hídrico

El riesgo en la gestión integral del recurso hídrico está relacionado con el manejo y gestión del déficit y del exceso de agua, el mismo que se encuentra asociado a:

- La gestión de las cuencas hidrográficas deterioradas.
- La pertinencia de los proyectos hidráulicos con el conocimiento de la variabilidad climática e hidrológica del país.
- El crecimiento no planificado de la demanda sobre una oferta neta limitada.
- Conflictos por el uso del agua y,
- Las deficientes e inadecuadas acciones para la gestión del riesgo por eventos socio-naturales que aumentan la vulnerabilidad del recurso.

Como bien conocemos, el déficit del recurso hídrico trae complicaciones en la disponibilidad, desabastecimiento y racionamiento del agua con sus consecuentes efectos perjudiciales en la calidad de vida de la población y sus actividades económicas. Si bien, el mayor uso de agua es para la actividad agropecuaria, los aspectos más críticos en su disponibilidad está relacionado con el abastecimiento de agua potable para la población, para los procesos industriales y para la generación de energía eléctrica.

Por otra parte, el exceso de agua genera inundaciones y deslizamientos que afectan la oferta hídrica al contaminar con sedimentos las fuentes de agua y pueden destruir los sistemas de abastecimiento y distribución; así mismo genera impactos directos a la disponibilidad, continuidad y calidad del agua a suministrar, además de los costos económicos que implican las pérdidas de agua, las obras de recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los sistemas. Y en lo que concierne a los riesgos asociados al recurso hídrico, estos

corresponden con:

- Riesgo por desabastecimiento de agua para el consumo humano, actividades productivas y conservación de ecosistemas.
- Riesgo por sequía y desertificación para las actividades agropecuarias.
- Riesgo por contaminación hídrica para la población y los ecosistemas.

Frente a lo expuesto, los riesgos en la gestión del recurso hídrico, trae consigo la vulnerabilidad del recurso, la misma que está relacionada con la vulnerabilidad de los sistemas hídricos para la conservación y mantenimiento de la capacidad hidrológica actual ante las inminentes alteraciones climáticas y la vulnerabilidad de los sistemas de abastecimiento y distribución frente a la reducción de la oferta y disponibilidad del agua.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa complementa la Ley 31015-2020-C.R. sin modificarla ni derogarla sino dándole sostenibilidad en el tiempo, cumpliendo anualmente con sus objetivos.

INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente iniciativa legislativa tampoco incumple con las normas ambientales, toda vez que la actividad de mantenimiento de Infraestructura de Riego se realiza en forma manual y en un espacio que por funciones operativas debe estar libre de malezas o cualquier objeto que interrumpa la libre circulación del agua de riego y transeúntes.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos en el Presupuesto General de la República, toda vez que la fuente de financiamiento procede de saldos

de balance del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Resulta favorable, toda vez, que los trabajadores agrícolas que participan en estas actividades destinan el 80% del pago obtenido en la compra de alimentos y bienes necesarios en el hogar dinamizando la economía del campo en cada una de las regiones del país.

V. EFECTO DEL PROYECTO SOBRE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Proyecto de Ley que garantiza la ejecución anual de actividades de mantenimiento de infraestructura de riego en todo el país bajo la modalidad de núcleos ejecutores, a fin de contribuir a potenciar la agricultura para garantizar la conducción y distribución en períodos de siembra, el mismo que estará a cargo del ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por ser el ente rector del manejo sostenible del agua **no colisiona con ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional, toda vez que constitucionalmente es deber del Estado fomentar el desarrollo de la infraestructura agraria.**

VI. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa esta en concordancia con el Objetivo número 2: "Equidad y Justicia Social", ítem N° 10, Reducción de la Pobreza; Objetivo N° 3: Competitividad del Pais, ítem N° 23, Política de Desarrollo Agrario del Acuerdo Nacional y con los Temas 30, Lucha contra la Pobreza, 84, Protección de los recursos naturales y del medio ambiente y 99, Modernización, impulso y aprovechamiento del agro de la Agenda Legislativa



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Henry
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 18:59:04-0500



Firmado digitalmente por:
Cruz Maria Zeta Chunga Mary
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/02/2024 11:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/02/2024 10:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Ivanuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 18:40:54-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo Edificio Juan Santos Atahualpa, Oficina 202.
Enrique FAU 20161749126 soft Av. Abancay esquina CON Jr. Ancash
Motivo: Soy el autor del documento Central Telefónica: 311-7777 – Anexos: 4732 – 4742
Fecha: 26/02/2024 15:47:47-0500